


| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO No. 056

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias; y

CONSIDERACIONES:


Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el Literal c) del Artículo 33 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General”, establece que es función del Consejo Académico: Aprobar los contenidos de los Programas Curriculares de Pregrado y Postgrado presentados por los Consejos de Facultad.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación”, establece que ... El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del programa, establece que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces.

Que la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, aprobada mediante Acuerdo No. 033 del 30 de junio de 2016, del Consejo Superior, en una de sus directrices establece que cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, se informará al Ministerio de Educación Nacional y, en especial las contenidas en el Artículo 42 del Decreto 1295 de 2010 o las normas que los sustituyan.

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO No. 056

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR”

Que esta misma política establece en una de sus directrices que las modificaciones, supresiones, ampliación o extensión de programas académicos que se realicen a través de la plataforma SACES, sólo se podrán hacer previa aprobación, mediante acto administrativo, expedido por la autoridad competente.

Que el Consejo de Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2020, según acta No. 028, recomendó presentar al Consejo Académico las modificaciones efectuadas en el Plan de Estudio, las cuales se encuentran descritas en el Proyecto Educativo del Programa del Programa de Derecho de la Sede Valledupar.

Que el Consejo de Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales en la misma sesión, analizó y recomendó remitir para aprobación del Consejo Académico, el Plan de Transición que garantiza el derecho adquirido por los estudiantes en el Plan de estudio vigente al momento de su matrícula.


Que el Consejo Académico, en la Sesión del 02 de Septiembre de 2020, analizó los cambios propuestos en el Plan de Estudios encontrando que los mismos son viables y se ajusta a la normatividad vigente. Igualmente analizó el Plan de transición del Programa de Derecho, considerando importante preservar el derecho de los estudiantes matriculados en el actual plan de estudio.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los ajustes o reforma al Plan de Estudio del Programa de Derecho con fines de renovación de registro calificado, las cuales se encuentran incorporadas en el Documento Maestro y en el Proyecto Educativo del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las equivalencias y homologaciones adjunta al Plan de Transición del Programa de Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Popular del Cesar.

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO No. 056

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR”

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Plan de transición que se deriva de la reforma curricular introducida en el Programa de Derecho y que se adjunta a este acuerdo.


ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de ARCADIA para que tramite y radique en el aplicativo SACES las modificaciones consignadas en el documento maestro y en Proyecto Educativo del Programa de Derecho, incluidas todas las reformas o ajustes al currículo del Programa del Plan de Transición aprobado por este Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: El Proyecto Educativo del Programa, con las respectivas actualizaciones hace parte integral de Acta No. 028 de la sesión del Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales del 26 de agosto de 2020 de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2020


RAÚL ADOLFO GUTIERREZ MAYA
Presidente


JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BLANCO
Secretario General